



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007
Campus Universitario, Compañía Tuyu Pucu Km. 138 – Ruta VIII “Dr. Blas A. Garay”
Coronel Oviedo, Paraguay
Tel: +595 521204666 / 7

RESOLUCIÓN CSU N° 103/2014

ACTA N° 24/2014

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA Y EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Coronel Oviedo, 23 de diciembre de 2014

VISTO: El Memorandum MECIP N° 040/2014, por el cual eleva al Consejo Superior Universitario el proyecto del Código de Ética y el Código de Buen Gobierno de la Universidad Nacional de Caaguazú.

El estudio del mismo en la sesión extraordinaria, en donde por decisión unánime se aconseja la aprobación del mismo.

CONSIDERANDO: La imperiosa necesidad de contar con el Código de Ética y de Buen Gobierno.

Que, los documentos mencionados han sido ajustados conforme al Modelo Estándar de Control Interno MECIP, como así también fueron trabajados con referentes de cada Unidad Académica.

Que, según lo establecido en la Ley 3385/07 “Que establece la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú”, en su Art. 14, de las Atribuciones y Deberes del Consejo Superior Universitario, en su inc. k) establece: “Aprobar los Planes de Estudios y Reglamentos Internos...”, y que prevé la presente circunstancia; por lo que corresponde aprobar las documentaciones referidas.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, y fundado en el considerando precedente.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

RESUELVE:

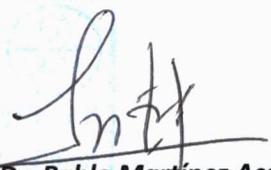
Art 1º) APROBAR el Código de Buen Gobierno y el Código de Ética de la Universidad Nacional de Caaguazú, cuya copia debidamente foliada y rubricada forma parte de la presente resolución.

Art. 2º) DISPONER la entrada en vigencia del Código del Buen Gobierno y el Código de Ética de la Universidad Nacional de Caaguazú, a partir de la fecha de la presente resolución.

Art. 3º) COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido, archivar.


Abog. Esc. Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General




Prof. Dr. Pablo Martínez Acosta
Rector y Presidente - CSU

Recibido
Leticia González
18-02-2014

Recibido hoy 14/04/16
por the Quorbe
JCM UNCA.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
Creada por Ley N° 1.414 del 12 de Julio de 1992

REGISTRO INTERNO

REGISTRO N°: 418 HOJAS ADJUNTAS: 31

OBJETO: Resolución CSU N° 108/2014
Por la cual se aprueba el código de Ética y del Gobierno

FECHA: 14/04/16 Hora: 12:30

RECIBIDO POR: Leticia González

MESA DE ENTRADA N°: 184/16

Solicitante: Leonardo

Fecha: 14-04-2016 Hora: 14:10

Firma: Lic. Griselda Bonetto León
Secretaria de Gabinete
Fac. Ciencias de la Salud - UNCA

MESA DE ENTRADA
N° de expediente: 199

Solicitante: Prof. Abog. Antonio Cardozo

Objeto: Permiso de Res. Ap. Código de Ética y Buen Gob.

Fecha: 14-04-16 Hora: 12:50

Enc. Mesa de Entrada: Muriel...
Abog. Esc. Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General

N° Expediente: ...

Solicitante: Pterorado

Objeto: Permision de Producción

Fecha: 14-04-16 Hora: 14:50



MESA DE ENTRADA

Recibido por: Mavela Fernández

Fecha: 14/04/16 Hora: 14:01

Ref: 000350

FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGIAS-U.N.C.®

MESA DE ENTRADA

N° de Expediente: 85A-

Referencia: Resolución CSU N° 103/2014

Fecha: 14-04-16 Hora: 14:14

Recibido por: Sorrisa Avosta



Creada por Ley N° 3.198 del 4 de Mayo de 2007
Campus Universitario, Ruta VIII "Dr. Blas A. Garay" Km. 138, Compañía Tuyu Pucú
Coronel Oviedo – Paraguay



Código de Buen Gobierno UNC@

Ajustado por: Dirección de Implementación del MECIP

Última modificación: 20/11/2014

Aprobado por:

Abog. Esc. Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General


Prof. Dr. PABLO MARTÍNEZ ACOSTA
RECTOR

Página 1 de 19



Creada por Ley N° 3.198 del 4 de Mayo de 2007
Campus Universitario, Ruta VIII "Dr. Blas A. Garay" Km. 138, Compañía Tuyu Pucú
Coronel Oviedo – Paraguay

PRESENTACIÓN

El presente Código de Buen Gobierno es un documento que contiene el conjunto de políticas respecto a la gestión de la Universidad Nacional de Caaguazú con criterios de Ética, junto a sus valores institucionales que son el Amor, la Libertad, la Responsabilidad, la Calidad, la Integridad, la Pertinencia y la Equidad, para asegurar que sus actores institucionales orienten su actuar al cumplimiento de sus objetivos misionales y del Estado.

Este documento recoge las disposiciones y orientaciones pertinentes con su naturaleza legal con referencia a la Constitución Nacional del Paraguay, la Ley de Creación y Reglamento General de la Universidad Nacional de Caaguazú, el Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay - MECIP, y los Estándares de la ANEAES.

La implementación del Código de Buen Gobierno contribuye a que la Universidad Nacional de Caaguazú desarrolle un ambiente interno de códigos de relacionamientos claros y precisos, que transparentemente definen las expectativas de comportamiento de los actores de la UNC@. Genera un estilo de dirección unificado, propicia la confianza interna entre los miembros de la Institución, incrementa la credibilidad y la confianza en las diferentes comunidades de interés y fortalece la cultura organizacional orientada al cumplimiento de la misión institucional.



GLOSARIO DE TÉRMINOS

Administrar: Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.

Código de buen gobierno: Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las Instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.

Código de ética: Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la institución. Está conformado por los principios y valores que en coherencia con el código de buen gobierno, todo funcionario público de la Institución debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

Comité de buen gobierno: Instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del código de buen gobierno, y el facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de intereses dentro de la institución.

Comité de ética: Instancia encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética para instituciones del Estado, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los funcionarios públicos de la institución.

Conflicto de intereses: Situación en virtud de la cual un funcionario público, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Gestionar: Hacer diligencias o acciones que garanticen la administración eficiente de un negocio o proyecto, y que conduzcan a logro del objetivo propuesto.

Gobernabilidad: Conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de: a) Su competencia e idoneidad para administrar la Institución en el logro de los objetivos estratégicos –eficiencia y eficacia-; b) El cumplimiento de principios y valores éticos y la priorización del interés general sobre el particular –integridad-; y c) La comunicación para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos – transparencia.-

Gobierno corporativo: Manera en que las instituciones son dirigidas, mejorando su funcionamiento interna y externamente, buscando eficiencia, transparencia e integridad, para



Creada por Ley N° 3.198 del 4 de Mayo de 2007
Campus Universitario, Ruta VIII "Dr. Blas A. Garay" Km. 138, Compañía Tuyu Pucú
Coronel Oviedo – Paraguay

responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético organizacional.

Grupos de interés: Personas, grupos o Instituciones sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de «públicos internos y externos», o «clientes internos y externos», o «partes interesadas».

Políticas: Directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la Institución, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Principios éticos: Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo.

Rendición de cuentas: Deber ético de todo funcionario público que administre bienes públicos, de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Riesgos: Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una Institución pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

Transparencia: Forma de hacer visible la función pública, ejecutándola de acuerdo con las normas constitucionales y legales, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por los grupos de interés; implica el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

Valores éticos: Formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.



TÍTULO I

DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN

1. Identificación y Naturaleza

Artículo 1: La Universidad Nacional del Caaguazú – UNC@ es una institución pública creada mediante la Ley N° 3.198 del 4 de mayo de 2007, regida por la Constitución Nacional y por las leyes de la República del Paraguay.

2. Misión

Contribuir con la educación universitaria en la formación de recursos humanos capaces de interactuar positivamente para el liderazgo de las ciencias, las artes y el rescate de valores socioculturales; en un marco geopolítico con principios éticos de libres pensadores y de responsabilidad social.

3. Visión

La Universidad Nacional de Caaguazú – UNC@ es una institución libre, educadora global, humanizante con valores y liderazgos positivos.

4. Compromiso con los Objetivos Misionales de la Institución.

Artículo 2: La Máxima Autoridad y su equipo directivo se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos que la Carta Orgánica y las leyes han definido para la Universidad Nacional de Caaguazú.

5. Principios Éticos

Artículo 3: Los Principios Éticos de la Universidad Nacional de Caaguazú son:

- 5.1 La preeminencia del interés general sobre lo particular.
- 5.2 La utilización eficaz y transparente de los recursos de la Universidad Nacional de Caaguazú y la Rendición de Cuentas a la Sociedad.
- 5.3 La responsabilidad en la gestión y el desempeño en las funciones de los actores involucrados en la UNC@.
- 5.4 La incorporación de talentos humanos por medio de títulos, méritos y aptitudes en la UNC@.
- 5.5 El decoro de la conducta privada de los actores de la UNC@ en el ejercicio de sus funciones.



Creada por Ley N° 3.198 del 4 de Mayo de 2007
Campus Universitario, Ruta VIII "Dr. Blas A. Garay" Km. 138, Compañía Tuyu Pucú
Coronel Oviedo – Paraguay

- 5.6 La práctica de la moral institucional de los funcionarios y docentes de la UNC@ ante la sociedad.
- 5.7 El compromiso y la identidad institucional de los funcionarios.
- 5.8 El respeto a la naturaleza y a los seres humanos en especial.
- 5.9 El compromiso de lograr la excelencia educativa de los estudiantes.

6. Valores Institucionales

Artículo 4: Los valores éticos que inspiran y soportan la gestión de Universidad Nacional de Caaguazú son:

- 6.1 Amor
- 6.2 Libertad
- 6.3 Responsabilidad
- 6.4 Calidad
- 6.5 Integridad
- 6.6 Pertinencia
- 6.7 Equidad

7. Grupos de Interés de la Institución

Artículo 5: La Universidad Nacional de Caaguazú reconoce como sus grupos de interés a los estudiantes, docentes, funcionarios administrativos, ciudadanía, contratistas, los organismos de control y las otras instituciones públicas.



Creada por Ley N° 3.198 del 4 de Mayo de 2007
Campus Universitario, Ruta VIII "Dr. Blas A. Garay" Km. 138, Compañía Tuyu Pucú
Coronel Oviedo – Paraguay

TÍTULO II

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN.

1. Directivos responsables del Código de Buen Gobierno.

Artículo 6: Se consideran directivos con responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno, el Rector, el Vicerrector, los Decanos, los Vicedecanos, los Directores Generales y los Directores de la UNC@.

2. Compromiso con los fines del Estado.

Artículo 7: La Universidad Nacional de Caaguazú, tiene como Fines:

- 2.1 Desarrollar de la personalidad humana inspirado en los valores de la democracia y la libertad;
- 2.2 Enseñar y formar profesionales;
- 2.3 La investigación en las diferentes áreas del saber humano;
- 2.4 Servir a la comunidad en los ámbitos de su competencia;
- 2.5 Fomentar y difundir la cultura universal y en particular la nacional y regional;
- 2.6 La extensión universitaria sistematizada; y,
- 2.7 Estudiar la problemática nacional y ofrecer alternativas de solución

Para cumplir con tal cometido, el Rector y su equipo Directivo se comprometen a administrar la Institución bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en el cumplimiento de sus fines, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población; para ello llevará a cabo las siguientes prácticas:

- a) Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines misionales;



- b) Asegurar que las políticas trazadas se cumplan;
- c) Cumplir las disposiciones constitucionales y legales;
- d) Ejecutar eficientemente su plan de estratégico.

3. Compromiso con la Gestión.

Artículo 8: La Máxima Autoridad y su equipo Directivo, se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones de la Institución hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas, y siendo responsables por su ejecución.

4. Responsabilidad con el Acto de Delegación.

Artículo 9: El acto de delegación será acorde a lo establecido en la carta orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, y por consecuencia las personas que asuman las funciones delegadas serán responsables de los actos que realizaren.

CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

Artículo 10: Los órganos de control y vigilancia externos de la Universidad Nacional de Caaguazú son la Contraloría General de la República y la Auditoría General del Poder Ejecutivo. Por otra parte, la institución está sujeta al control social de la ciudadanía.

1. Política frente al Control Externo de la institución.

Artículo 11: La Máxima Autoridad y su equipo directivo se comprometen a cumplir con las normativas establecidas para el ejercicio del control y a suministrar la información que legalmente estos requieran, en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.



TÍTULO III

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN

1. POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

1. Compromiso con la Integridad

Artículo 12: Los Directivos de la UNC@ se comprometen a autorregularse en el ejercicio de la función pública que les corresponde, para lo cual se comprometen a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución Nacional, las demás normas vigentes, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética, orientándose hacia una gestión íntegra, basada en principios y valores éticos, frente a todos sus grupos de interés.

2. Compromiso para la Promoción de Prácticas Éticas

Artículo 13: La Universidad Nacional de Caaguazú se compromete a promover prácticas éticas como estrategia para lograr la transparencia, para lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de todos los actores de la UNC@, comprometidos con la gestión institucional.

La UNC@ se compromete a emitir, promover y gestionar la adopción de políticas, prácticas y acciones éticas por parte de todo el conjunto de su funcionariado así como sus grupos comprometidos con la gestión institucional, vinculando a los órganos de Control del Estado y a la sociedad civil en las acciones pertinentes que se programen para la consolidación de una gestión íntegra y transparente.

3. Acciones para la Integridad y la Transparencia

Artículo 14: La Universidad Nacional de Caaguazú está a favor de la práctica que favorezca la transparencia institucional, de modo a propender, incentivar y favorecer estos procedimientos, adoptando las siguientes medidas:

3.1 Guiar las actuaciones institucionales, orientadas por los principios éticos establecidos en el Código de Ética;



- 3.2 Socializar las normas éticas, para garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- 3.3 Capacitar a los funcionarios de todos los niveles en materia de ética pública y responsabilidad social;
- 3.4 Mantener informado de las gestiones administrativas y financieras de la institución, a través de la rendición de cuentas a la ciudadanía y demás grupos de interés, garantizando la disposición de la información no confidencial;
- 3.5 Dar cumplimiento a los procedimientos establecidos para la contratación de servicios y adquisición de bienes, de acuerdo a las normas vigentes y el presente Código de Buen Gobierno.
- 3.6 Denunciar las conductas irregulares de sus funcionarios, a fin de que las autoridades competentes tomen las medidas correctivas.

4. Colaboración Interinstitucional en la Promoción de Prácticas Éticas.

Artículo 15: La Universidad Nacional de Caaguazú, a fin de garantizar la transparencia en su gestión, se compromete a mejorar el sistema de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida con las instituciones y comunidades de interés, estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, orientadas a la integridad, calidad y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

5. Compromiso en la Protección de la Propiedad Intelectual y Derechos de Autor.

Artículo 16: La Universidad Nacional de Caaguazú velará por el cumplimiento de las normas de protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor. Igualmente se compromete a promover e incentivar la producción intelectual y artística, como también proteger los derechos autorales.

CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO.

Artículo 17: La Universidad Nacional de Caaguazú se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de los actores de la UNC@, a través de políticas y prácticas de gestión humana, basados en las normas de los derechos y deberes constitucionales, garantizando la justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño.

Código de Buen Gobierno UNC@

Ajustado por: Dirección de Implementación del MECIP

Última modificación: 20/11/2014

Aprobado por:

Abog. Esc. Lourdes Duarte de Zarza
Secretaría General

Página 11 de 19

Prof. Dr. CARLO MARTINEZ ACOSTA



CAPÍTULO TERCERO: POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN.

1. Compromiso con la Comunicación Pública.

Artículo 18: La Universidad Nacional de Caaguazú se compromete a asumir la comunicación e información como bienes públicos, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional y a la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la institución, mediante políticas de comunicación.

2. Compromiso con la Comunicación Organizacional.

Artículo 19: La comunicación organizacional estará orientada a la construcción del sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los actores de la UNC@; para ello se establecerán procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

3. Compromiso de Confidencialidad

Artículo 20: La UNC@ se compromete a velar por las informaciones institucionales reservadas, de manera a que ninguna persona o grupo de interés podrá, directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la Institución para sus propios intereses.

4. Compromiso con la Circulación y Divulgación de la Información.

Artículo 21: La UNC@ se compromete a establecer políticas de información de acceso libre a toda la comunidad con interés en la institución, para lo cual se adoptarán mecanismos pertinentes de acuerdo a las condiciones de interés.

5. Compromiso con el Gobierno en línea

Artículo 22: El Rector y su equipo Directivo se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva del gobierno en línea, a través de la actualización de la página WEB con la más completa información sobre:



- 5.1 El desarrollo administrativo en cuanto a procesos y resultados de contratación.
- 5.2 Estados financieros.
- 5.3 Concursos de cargos.
- 5.4 Avances en el cumplimiento de metas y objetivos del Plan Estratégico Institucional.
- 5.5 Indicadores e informes de gestión institucional.
- 5.6 Otros servicios que la Institución presta a la ciudadanía.

CAPÍTULO CUARTO: POLÍTICA DE CALIDAD

1. Compromiso con la Calidad.

Artículo 23: La UNC@ se compromete a orientar y crear conciencia de la calidad en todos los procesos de su gestión institucional, de manera a generar una educación superior universitaria con capacidad, competencia y competitividad, una administración eficaz y eficiente en el manejo de los recursos y la incorporación, capacitación y promoción del talento humano.

2. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

CAPÍTULO QUINTO: POLÍTICAS FRENTE A LA COMUNIDAD

1. Compromiso con la Comunidad.

Artículo 24: La UNC@, asume el compromiso en la formación de profesionales en todos los ámbitos de su competencia, generar y transferir conocimientos, hacia el bienestar social de la comunidad, a través del desarrollo de políticas de una participación interactiva.



Creada por Ley N° 3.198 del 4 de Mayo de 2007
Campus Universitario, Ruta VIII "Dr. Blas A. Garay" Km. 138, Compañía Tuyu Pucú
Coronel Oviedo – Paraguay

2. Compromiso con la Rendición de Cuentas.

Artículo 25: La Comunidad Universitaria de la UNC@, se compromete a realizar:

- 2.1 Rendición de Cuentas Fiscal: las que exijan las leyes de administración financiera del Estado, la ley de Presupuesto y sus decretos reglamentarios;
- 2.2 Rendición de Cuentas Social: por lo menos una vez al año, con el objeto de informar a los diferentes grupos de interés sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el Plan Estratégico de la Institución y de la forma como se está ejecutando el presupuesto de la misma, siguiendo los parámetros establecidos en la Política de Rendición de Cuentas adoptados por la institución.

Artículo 26: La UNC@ promoverá y garantizará la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios, entre otros, para el ejercicio de la contraloría ciudadana. Así mismo se compromete a facilitar de manera oportuna la información requerida para el efecto.

CAPÍTULO SEXTO: POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE

1. Responsabilidad con el Medio Ambiente.

Artículo 27: La UNC@ se compromete a promover estrategias y prácticas de sostenibilidad ambiental, a través de su sistema académico estableciendo en sus mallas curriculares la materia de ecología, de modo que toda su comunidad educativa adquieran la capacidad instalada de sensibilización hacia el medio ambiente y en cuanto a su comunidad administrativa y docente promover capacitaciones continuas sobre el uso eficiente de la energía, el agua y el manejo de los residuos.

3. POLÍTICAS FRENTE A OTROS GRUPOS DE INTERÉS.

CAPÍTULO SÉPTIMO: POLÍTICA Y COMPROMISOS SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES.

Artículo 28: La Comunidad Universitaria de la UNC@ promoverá el cumplimiento de las leyes respecto a los conflictos de intereses, resaltando el valor institucional de la integridad frente a las acciones que tiendan a estar indebidamente influidos por un interés secundario, de tipo económico o personal.



Creada por Ley N° 3.198 del 4 de Mayo de 2007
Campus Universitario, Ruta VIII "Dr. Blas A. Garay" Km. 138, Compañía Tuyu Pucú
Coronel Oviedo – Paraguay

CAPÍTULO OCTAVO: POLÍTICA CON LOS CONTRATISTAS

Compromiso con la transparencia en la contratación pública

Artículo 29: La UNC@ dará cumplimiento formal y real a las normas sobre contratación pública, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con celeridad, exactitud y diligencia.

Asimismo, se compromete a que las decisiones para la adjudicación de los contratos sean tomadas sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino en base al análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

CAPÍTULO NOVENO: POLITICA CON LOS GREMIOS ECONÓMICOS

Artículo 30: La UNC@ fomentará el relacionamiento entre los diferentes gremios económicos en la formación de profesionales cualificados, de modo a desarrollar la capacidad y competitividad de los gremios. Igualmente promoverá la relación Universidad - Empresa de manera a que los gremios tengan en la UNC@ una referencia confiable de sus requerimientos.

4. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

CAPÍTULO DÉCIMO: POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO

Compromiso frente al control interno

Artículo 31: La UNC@ se compromete a implementar un sistema de control interno tomando como base el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP), para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la institución, promoviendo de manera permanente por parte de todos los funcionarios públicos, la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo.

Código de Buen Gobierno UNC@

Ajustado por: Dirección de Implementación del MECIP

Última modificación: 20/11/2014

Aprobado por:


Abog. Esc. Lourdes Duarte de Zarza
Secretaría General


Prof. Dr. PABLO MARTÍNEZ ACOSTA
RECTOR

Página 15 de 19



Creada por Ley N° 3.198 del 4 de Mayo de 2007
Campus Universitario, Ruta VIII "Dr. Blas A. Garay" Km. 138, Compañía Tuyu Pucú
Coronel Oviedo – Paraguay

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO: POLÍTICA SOBRE RIESGOS

Administración de riesgos

Artículo 32: La UNC@ se compromete a adoptar una política de administración de los riesgos inherentes a su gestión. Para ello adoptará mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. La institución determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento y toma de decisiones.

TÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CAPÍTULO PRIMERO: COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

Composición, nominación y período de los miembros del Comité de Buen Gobierno

Artículo 33: En la UNC@ se instaurará un Comité de Buen Gobierno, compuesto por representantes del Rectorado y de otros grupos de interés que ostenten la calidad de externos y/o independientes de la institución. Para constituir por primera vez el CBG, el Rector nombrará por Resolución a sus miembros y facultará al mismo a realizar propuestas de ampliación, una vez evaluada la implementación.

Para constituir el comité de buen gobierno, el Rector convocará a los miembros mencionados en la Resolución, quienes se reunirán ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cada vez que sean citados por el Rector.

Perfil de los miembros del comité de buen gobierno y cumplimiento de sus funciones

Artículo 34: Los miembros del comité de buen gobierno reunirán como mínimo el siguiente perfil:

1. Reconocida honorabilidad;

Código de Buen Gobierno UNC@

Ajustado por: Dirección de Implementación del MECIP

Última modificación: 20/11/2014

Aprobado por:


Abog. Esc. Lourdes Duarte de Zarza
Secretaría General


Prof. Dr. PABLO MARTÍNEZ ACOSTA
RECTOR



Creada por Ley N° 3.198 del 4 de Mayo de 2007
Campus Universitario, Ruta VIII "Dr. Blas A. Garay" Km. 138, Compañía Tuyu Pucú
Coronel Oviedo – Paraguay

2. Gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad; y poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al Código de Buen Gobierno.

El Rector y su equipo Directivo se comprometen a verificar que los miembros del CBG estén cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad. Este compromiso podrá ser delegado en un directivo que se considere afín con la tarea, pero esta delegación administrativa no conlleva que quien delega se desprenda de su responsabilidad.

Funciones y atribuciones del comité de buen gobierno

Artículo 35: En el desarrollo de sus tareas, el Comité de Buen Gobierno tendrá las siguientes funciones:

1. Asegurar la difusión del Código de Buen Gobierno en la institución;
2. Monitorear el desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Buen Gobierno.
3. Resolver controversias sobre la interpretación del articulado del Código de buen Gobierno.
4. Informar, por lo menos cada seis (6) meses al Comité De Ética sobre las tareas que le fueron encomendadas.
5. Elaborar su propio reglamento de operación.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Resolución de controversias

Artículo 36: Cuando uno de los actores de la UNC@ considere que se ha violado o desconocido una norma del CBG, podrá radicar su reclamo, ante el Rectorado de la UNC@, que a su vez remitirá al Comité de Buen Gobierno, para su estudio y respuesta.

Para la resolución y administración de una controversia, se atenderán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la Institución y el espíritu contenido en el CBG.

Código de Buen Gobierno UNC@
Ajustado por: Dirección de Implementación del MECIP
Última modificación: 20/11/2014
Aprobado por:


Abog. Esc. Leonidas Duarte de Zarza
Secretaría General


Prof. Dr. PABLO MARTÍNEZ ACOSTA
RECTOR



Creada por Ley N° 3.198 del 4 de Mayo de 2007
Campus Universitario, Ruta VIII "Dr. Blas A. Garay" Km. 138, Compañía Tuyu Pucú
Coronel Oviedo – Paraguay

CAPÍTULO TERCERO: DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO

Indicadores de Buen Gobierno

Artículo 37: La UNC@ se compromete a evaluar con una periodicidad anual el desempeño del Buen Gobierno en la Institución, para lo cual utilizará los siguientes índices:

1. Índice de gestión ética, para medir el estado de las prácticas éticas de la institución con sus diferentes grupos de interés, utilizando para el efecto la metodología utilizada para la elaboración de la línea de base sobre el tema.
2. Índice de comunicación para medir los resultados de la gestión en comunicación de la entidad, mediante la aplicación de los instrumentos de diagnóstico de la comunicación pública.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

Vigencia del Código de Buen Gobierno

Artículo 38: El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Superior Universitario.

Divulgación del código de buen gobierno

Artículo 39: El Código de Buen Gobierno se divulgará a los miembros de la institución y a sus grupos de interés mediante su distribución de forma impresa y su disponibilidad en la página web.

Reforma del código de buen gobierno

Artículo 40: El Código de Buen Gobierno podrá ser reformado conforme a las necesidades detectadas en el proceso de su implementación y por decisión de la Máxima Autoridad.



Creada por Ley N° 3.198 del 4 de Mayo de 2007
Campus Universitario, Ruta VIII "Dr. Blas A. Garay" Km. 138, Compañía Tuyu Pucú
Coronel Oviedo – Paraguay

Se informará a los grupos de interés los cambios introducidos, a través de canales de comunicación adecuados y eficaces.

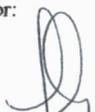


Código de Buen Gobierno UNC@

Ajustado por: Dirección de Implementación del MECIP

Última modificación: 20/11/2014

Aprobado por:


Abog. Esc. Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General


Prof. Dr. PABLO MARTINEZ ACOSTA

Página 19 de 19